

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICATLAX**”; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLTLAX**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATLAX”.

I.I. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.II. Su representante legal tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos del artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

I.III. El **Doctor MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **Licenciado MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

I.IV. Su domicilio oficial, está ubicado en antiguo camino real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

I.V. Es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



II. DECLARA “EL COLTLAX”.

II.I. Ser una institución de posgrado orientada integralmente a la investigación, docencia, extensión y vinculación que promueve el desarrollo del estado de Tlaxcala y su región de influencia.

II.II. La **DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ**, manifiesta ser la Presidenta de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve**.

II.III. Su domicilio oficial, está ubicado en calle Melchor Ocampo número 28, Séptima Sección, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Código Postal 90600 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CTL010601K10**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.IV. Es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.I De conformidad con lo anterior, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio establece las bases de la colaboración y las directrices a que se sujetarán “**LAS PARTES**” para el aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

1.- “**LAS PARTES**” acuerdan la realización de actividades, capacitaciones, talleres, actualizaciones y difusión de las diversas herramientas para el correcto desarrollo de conocimientos e investigación, que faciliten la ejecución de operaciones interinstitucionales, así mismo generarán, promoverán y estimularán la creatividad, el espíritu crítico y el desarrollo de competencias de excelencia, mediante de capacitación virtual o presencial que contribuyan a impulsar alternativas de desarrollo sustentable para la ciudadanía tlaxcalteca.

2.- Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas, según el tema y necesidades que sean previamente solicitadas y autorizadas.

3.- Colaboración conjunta entre personal de “LAS PARTES” para el desarrollo de proyectos en beneficio de las mismas.

4.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución.

TERCERA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios o quienes en su caso los sustituyan:

Por el “ICATLAX”: Lic. Aldo Rodolfo Meneses Zamora, Encargado de la Dirección de Vinculación. Con número telefónico personal 2461069770 y número laboral 4650900 extensión 3143.

Por “EL COLTLAX”: Dr. Héctor Manuel Cortez Yacila; en su carácter de Secretario Técnico.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito y notificadas por las partes.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día veintiocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, existiendo la posibilidad de renovarlo previo acuerdo por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de sus cláusulas, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.



NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que el presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

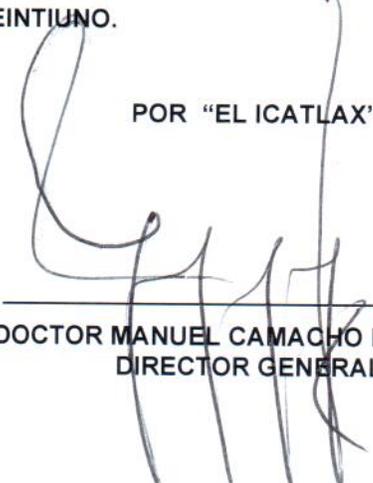
DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” y de común acuerdo, se comprometen a que el personal a su cargo que participe en las actividades derivadas de la ejecución de este convenio, deberán mantener la información que sea tratada con carácter de CONFIDENCIAL, en estricta reserva y no revelar ningún dato de ésta a ninguna otra parte, sin el consentimiento previo escrito del titular, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban destinada únicamente al propósito objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA . SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito por la vía de la conciliación, en caso contrario, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

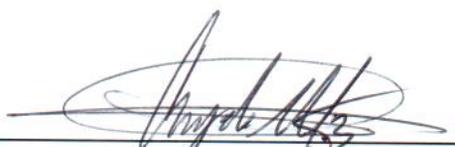
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHOHTÉCATL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL ICATLAX”



DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA,
DIRECTOR GENERAL.

POR “EL COLTLAX”



DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ,
PRÉSIDENTA.

TESTIGOS



**LICENCIADO ALDO RODOLFO MENESES
ZAMORA,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN DEL "ELICATLAX".**



**LICENCIADA YAZMÍN CASTAÑÓN CARRO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
"ELICATLAX".**



**DOCTOR HÉCTOR MANUEL CORTEZ
YACILIA,
SECRETARIO TÉCNICO DE
"EL COLTLAX".**



**DOCTOR ALFONSO PÉREZ SÁNCHEZ,
DIRECTOR ACADÉMICO DE
"EL COLTLAX"**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2021. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C., LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.